



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA-N.º 00272-2025-A/MPMN

Moquegua, **18 AGO. 2025**

VISTOS: El Expediente N° 2535033 de fecha 04 de agosto de 2025, Informe N° 96-2025-DJ-SDS-DEDES/GM/MPMN, Informe Legal N° 1013-2025-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú - Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones de que esta investida el despacho de Alcaldía.

Que, la Ley del Consejo Nacional de la Juventud N° 27802 modificada por la Ley N.º 28722 establece en su artículo V *"El estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política económica, cultural y social de la nación promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de Juventud, a nivel del Gobierno local y nacional"*.

Que, es necesario señalar que la Comisión de Ética y Disciplina del COPROJU, es un órgano encargado de velar por el cumplimiento de normas éticas y de conducta entre los miembros de la institución, así como de aplicar sanciones en caso de faltas o infracciones. Es decir, es un mecanismo para garantizar la integridad y el buen comportamiento dentro de la organización.

Que, la Ordenanza Municipal N° 026-2019-MPMN Ordenanza Municipal que modifica el Artículo 2° de la Ordenanza N° 012-2013-MPMN, y aprueba el "Reglamento del Consejo Provincial de la Juventud de Mariscal Nieto", de la Provincia Mariscal Nieto, región Moquegua consiste en regular la organización, ejecución y acción del consejo provincial de la juventud de la provincia de Mariscal Nieto, en marco de la normatividad vigente sobre políticas públicas en materia de la juventud asimismo, estipula en el artículo 37° Las elecciones se realizaran bajo el principio de la democracia, se someterán a elecciones el Presidente Provincial de la Juventud, a los representantes de los estamentos, el Comité de Vigilancia y el Comité de Ética y Disciplina, por un periodo de dos (02) años.

Que, el Artículo 43° del mismo cuerpo normativo del párrafo precedente señala que: *"La comisión de Ética y Disciplina está conformada por tres (03) miembros titulares elegidos por los delegados electores reditados por las organizaciones juveniles registrados por el Comité Electoral entre la nómina de (05) postulantes, los miembros titulares se elegirán entre ellos los cargos jerárquicos y estará conformado de la siguiente manera.*

- a. Presidente
- b. Secretario
- c. Vocal

Que, mediante documento ingresado por Tramite Documentario con número de Expediente N° 2535033 de fecha 04 de agosto de 2025, la presidente del Comité Electoral del Concejo Provincial de la Juventud de Mariscal Nieto Srta. Karin Alison Morales Espinoza solicita, el reconocimiento y la juramentación respectiva de parte de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a la Comisión de Ética y Disciplina del Consejo Provincial de la Juventud de Mariscal Nieto.

Que, del documento señalado en el párrafo ut supra se adjunta un original del Acta de Elección de la Comisión de Ética y disciplina en 02 folios de fecha 19 de julio de 2025 mediante el cual se observa que se realizó la elección de la mencionada comisión de ética y disciplina conforme al Reglamento antes señalado,



asimismo, en la mencionada acta de elección se señala que el "Comité electoral sometió a votación entre todos los delegados electores presentes luego de terminado el conteo y los que obtuvieron con mayor cantidad de votos fueron las siguientes personas":

Max Rumi Quispe Cruz
Adrew Augusto Paz Laura
Diego Enrique Bolívar Nina

Presidente
Secretario
Vocal

Que, el Tec. Abel Flores Benito (e) del Departamento de Juventudes mediante el Informe N° 96-2025-DJ-SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 08 de agosto de 2025, solicita la acreditación de los nuevos integrantes de la Comisión de Ética y Disciplina del Consejo Provincial de la Juventud de Mariscal Nieto, señalando que el Departamento de Juventudes es encargado de promover la participación juvenil, mediante actividades como, talleres, reuniones, caminatas, asimismo, pone de conocimiento que se ha recepcionado el informe final de las elecciones del Concejo Provincial de la Juventud período 2025 – 2027, los cuales fueron elegidos el día sábado 19 de julio de 2025, fecha que será tomada como inicio de sus funciones.

Que, mediante Informe Legal N° 1013-2025-GAJ/GM/MPMN, de fecha 15 de agosto de 2025 el Gerente de Asesoría Jurídica luego de realizar el análisis jurídico respecto de la solicitud de reconocimiento de la Comisión de Ética y Disciplina del Consejo Provincial de la Juventud de Mariscal Nieto, opina que es **PROCEDENTE**, que mediante resolución de alcaldía se reconozca a la Comisión de Ética y Disciplina del Consejo Provincial de la Juventud de Mariscal Nieto el mismo que regirá conforme a su reglamento aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 026-2019-MPMN, el cual queda conformado de la siguiente manera:

Max Rumi Quispe Cruz
Adrew Augusto Paz Laura
Diego Enrique Bolívar Nina

Presidente
Secretario
Vocal

Estando a lo expuesto de conformidad con los considerandos, y, en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y, estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, a la Comisión de Ética y Disciplina del Consejo Provincial de la Juventud de Mariscal Nieto el mismo que regirá conforme a su reglamento aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 026-2019-MPMN, el cual queda conformado de la siguiente manera:

Max Rumi Quispe Cruz
Adrew Augusto Paz Laura
Diego Enrique Bolívar Nina

Presidente
Secretario
Vocal

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el fiel cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Social, al Departamento de Juventudes y a las demás áreas competentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto que se anteponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE